



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Segunda Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura, tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el Programa de "Bonos Turísticos", en el año 2020. (2021062501)

Habiéndose firmado el día 26 de julio de 2021, la Segunda Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura, tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el Programa de "Bonos Turísticos", en el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA INCENTIVAR LA DEMANDA TURÍSTICA Y REACTIVAR LA ECONOMÍA, LAS EMPRESAS Y EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO EN EXTREMADURA, TRAS LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19, MEDIANTE EL PROGRAMA DE "BONOS TURÍSTICOS", EN EL AÑO 2020.

Mérida, 26 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio) y autorizada la firma de la presente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de junio 2021.

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con las atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80 de 3 de abril).

Y, de otra parte D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Las partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 23 de julio de 2020 la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz suscribieron, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para incentivar la demanda turística y reactivar la economía, las empresas y el empleo en el sector turístico en Extremadura tras los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, mediante el programa de "Bonos Turísticos".



Segundo. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, así como la necesidad de modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

Tercero. Que como consecuencia de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación efectuada en las convocatorias gestionadas por ambas Diputaciones Provinciales, motivada por las dificultades de gestión y excepcionales circunstancias al que el presente instrumento de colaboración responde, es necesario ampliar, nuevamente, el plazo de justificación establecido en la cláusula sexta del Convenio, en su redacción dada por la Adenda de modificación y prórroga (31 de enero de 2022), para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Cuarto. Que en la cláusula undécima del convenio se establecía su vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente, por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término de su vigencia, hasta un período máximo de cuatro años adicionales.

Se considera necesario acordar la prórroga del convenio a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Quinto. Se modifica la redacción de la cláusula segunda y cuarta, relativa a las entidades beneficiarias y modalidades del programa, respectivamente, que queda redactado en los mismos términos, añadiendo una nueva categoría de empresas turísticas. Se añade como beneficiarios a los restaurantes, letra f).

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda del convenio, relativa a los beneficiarios, añadiendo una nueva letra f), quedando redactado como sigue:

“Tendrán la consideración de beneficiarios las empresas turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se encuentren de alta en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura, en todos sus grupos y categorías:

- a. Alojamientos Rurales.
- b. Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.



- c. Empresas de Actividades Turísticas Alternativas.
- d. Servicios de Guías Turísticos.
- e. Agencias de Viajes.
- f. Restaurantes”.

Dos. Se modifica la cláusula cuarta del convenio, relativa a las modalidades del Programa, añadiendo una nueva letra f), quedando redactado como sigue:

“El Programa de “Bonos Turísticos” contemplará la financiación de las empresas del sector turístico relacionadas:

- a. Alojamientos Rurales
- b. Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros
- c. Empresas de Actividades Turísticas Alternativas
- d. Servicios de Guías Turísticos
- e. Agencias de Viajes.
- f. Restaurantes.”.

Tres. La cláusula sexta del convenio queda redactada como sigue:

“SEXTA. Pago y justificación del programa.

El pago de la cantidad que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compromete al Programa “Bonos Turísticos” se realizará mediante un único pago a la firma del presente convenio.

Ambas Diputaciones realizarán la justificación por el importe total de las actuaciones llevadas a cabo mediante la aportación de certificación de los respectivos órganos competentes, respecto de los gastos y pagos realizados, comprendiendo igualmente las aportaciones de ambas instituciones, y del cumplimiento de la finalidad del convenio, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la ayuda corresponden a gastos exclusivos de la propia ayuda.



— Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad de Convenio.

Con cargo al convenio podrán imputarse todos los gastos y pagos realizados por ambas Diputaciones Provinciales que se extenderá desde la fecha de la firma del convenio hasta la fecha de justificación del programa.

Y la justificación de los gastos y pagos deberá realizarse con anterioridad al día 30 de abril de 2022, conteniendo la documentación citada más arriba e incluyendo un informe final detallando los siguientes aspectos:

- a) N.º de empresas turísticas beneficiarias por tipología
- b) Importe de la subvención por tipología de empresa
- c) N.º de bonos emitidos
- d) N.º de personas beneficiarias de los bonos"

Segunda. Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el día 30 de abril de 2022, previa inscripción de la presente adenda en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

Se mantiene plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio y de la adenda de modificación y prórroga al mismo, firmada con fecha 30 de diciembre de 2020, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Diputación de Badajoz,

El Presidente de la Diputación de Cáceres,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO

MIRANDA CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

• • •